

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1622

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. INMACI, S.L. con N.I.F. num. B-26.109.132 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.INMACI, S.L. con NIF numero B-26.109.132 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9641-K, Marca OPEL, Modelo CALIBRA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 333.631 pts. de principal, 66.726 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 425.357 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. -- El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.1623

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha 14 de Abril de 1.994 la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra D.JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO FERNANDEZ con N.I.F. 34.548.474 J por importe de 283.314 pesetas y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/7072 de un importe de 500.000 pesetas, por la Tesoría Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 283.314 pesetas, según lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abonese la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación el interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente del recibi de la presente, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se deba interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un Año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los terminos y condiciones establecidos en el Art. 101 del Reglamento citado Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Reglamento se extiende el presente Edicto en Logroño a 11 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.1624

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha 3 de Mayo de 1.994 la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra D^a. Inés Blasco Ulecia con N.I.F. 16.331.762 Z por importe de 20.512 pesetas y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/8969 de un importe de 251.370 pesetas, por la Tesoría Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 20.512 pesetas, según lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abonese la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación el interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente del recibi de la presente, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se deba interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un Año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los terminos y condiciones establecidos en el Art. 101 del Reglamento citado Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Reglamento se extiende el presente Edicto en Logroño a 11 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.1625

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha 5 de Mayo de 1994 la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra D.Miguel Angel Pascual Mazo con N.I.F. 16.467.462 Z por importe de 3.000 pesetas y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/8136 de un importe de 8.845 pesetas, por la Tesoría Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abonese la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación